



ANUNCIO

Con fecha 23 de septiembre de 2026 se celebra sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en el que se adopta el siguiente acuerdo:

Primera.- Aprobar las Bases elaborados por los Servicios Sociales Comunitarios, que han de regir los procesos selectivos de las plazas que han de integrar el Programa para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2026, la cual se reproduce a continuación íntegramente, así como disponer la convocatoria de las mismas, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia y que requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.

Por todo ello, se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir los procesos selectivos para la contratación laboral temporal de los beneficiarios del Programa para la Prevención de la Exclusión Social (PPES) para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2026, mediante un contrato laboral de duración determinada, tres meses de duración y para el desarrollo de actividades de especial incidencia en trabajos de índole social.

1.2.- Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

1.3.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Visto: Manuel A. Luis Muñoz (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/09/2026
HASH: ab9c77b4db117e65b6ac540b81942





2. LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1.- La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases Reguladoras, en todo su articulado y en el Acuerdo del pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado inicialmente el 29 de enero de 2026 y con carácter definitivo con publicación en B.O.P. de Sevilla núm. 41, de 2 de marzo de 2026 y corrección de errores en BOP núm. 43, de 4 de marzo.

2.2.- Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.3.- En virtud de lo establecido en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

3. BENEFICIARIOS

Las Ayudas previstas en el presente programa irán destinadas a personas empadronadas en Camas, que se encuentren en alguna/as de las siguientes situaciones:

- Miembros de familias con grave problemática socioeconómica y en situación de exclusión social.
- Personas asimismo en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembro de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente punto.
- Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

El trabajador social municipal, tras las debidas comprobaciones, emitirá, con carácter preceptivo, informe social que recoja expresamente que la persona interesada cumple los requisitos socioeconómicos que se requieren en las presentes Bases y que se expresan a continuación. Dicho informe será previo a la propuesta de contratación de las personas destinatarias finales y deberá ser firmado electrónicamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Estar empadronados en la Entidad Local de la provincia de Sevilla que realiza la

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 3TLK6550U7NRS5PKZJLMCTROZ
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.

- Acreditar la situación de desempleo.

- Pertenecer a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente:

- Familias de un solo miembro, hasta 1,5 veces el IPREM.
- Familias de dos miembros hasta 1,8 veces el IPREM.
- Familias de tres miembros 2,1 veces el IPREM .
- Familias de cuatro miembros 2,4 veces el IPREM .
- Familias de 5 miembros 2,7 veces el IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM .

El valor IPREM para el 2026, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL (12 P.)
20€	600€	7.200,00€ €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de no estar obligados a realizar la Declaración de la Renta, deberá presentar sus ingresos de los últimos 12 meses de la unidad familiar (nóminas, pensiones,etc..) que servirán para la comprobación de los requisitos económicos.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de divorcio o separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 3TLK655QUTWRS5PKJZLMCTROZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



5. SOLICITUDES

5.1.- Una vez publicada la aprobación de las presentes Bases en el BOP de Sevilla, Las personas interesadas dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar la correspondiente solicitud. Esta irá dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Camas, en el modelo establecido en el Anexo I adjunto a las presentes Bases y que estará disponible en el Ayuntamiento y la Delegación de los Servicios Sociales Comunitarios.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Camas en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

5.2.- Se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Camas, sito en Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n, así como por los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del correspondiente Libro de Familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación original de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales en que conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos.
- **Autorización expresa** para que, a través de este Excmo. Ayuntamiento, se pueda comprobar y emitir por parte del Departamento de Estadísticas los certificados de empadronamiento colectivo acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar, de conformidad con lo establecido en el punto 4º de la Resolución nº 858/2018, de 1 de marzo se encuentren empadronados en la Entidad Local como convivientes en un mismo domicilio al menos desde 1 año antes de forma ininterrumpida a la fecha de la solicitud .
- Certificado original del SEPE de las prestaciones que pudiera percibir en su caso (de los últimos 12 meses), de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado del INSS relativo a la percepción o no de pensión alguna.
- Certificado del INSS relativo a la percepción o no del I.M.V
- Vida laboral actualizada de la Tesorería General de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada o Certificado original del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en el supuesto que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 3TLK6550U7NRS5PKJZLMCTROZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



la legislación vigente.

- En su caso, justificante de la discapacidad o situación de dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar, siempre que sea de grado superior al 33 %.

- Documentación acreditativa (Sentencia u orden de alejamiento en vigor) de la condición de víctima de violencia de género, si la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.

- Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.

- Acreditación que algún miembro de la unidad familiar de los que conviven, son jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios. Presentar la documentación que acredite que se realicen estudios (Matrícula y concesión de beca en su caso)

- En su caso, documentación acreditativa del pago de hipoteca o contrato de alquiler y justificante del pago mensual.

- Aportar justificante de ingresos: contrato, últimas 12 nóminas o en su defecto declaración de la renta.

6. ADMISIÓN DE SOLICITUDES .- Recibidas las solicitudes, terminado el plazo de presentación de las mismas, en los Servicios Sociales, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora, que comprobará y evaluará las mismas, confirmando el cumplimiento de los requisitos exigidos.

6.1.- Los solicitantes que tengan solicitudes excluidas o incompletas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, así como para presentar la documentación que le faltó en un principio o que la Comisión Técnica considere pertinente requerirle. Todas las solicitudes de subsanación, se presentarán igualmente en el Registro General del Ayuntamiento de Camas.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

6.2.- Estudiadas y resueltas las solicitudes presentadas durante el plazo de subsanación abierto, la Comisión elaborará propuesta de Resolución definitiva a la Alcaldía y ésta será publicada asimismo en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento de Camas.

La Resolución definitiva del procedimiento se notificará por los medios que se han señalado para la provisional.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1.- El Órgano de Selección, llamado Comisión Técnica Evaluadora, que en su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, estará integrado por el equipo de Trabajadores/as Sociales y Técnicos del Ayuntamiento de Camas.

Los miembros del órgano de selección, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Validación: 3TLK6550U7NRS5PKJZLMCTROZ
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación sobre algún miembro de la Comisión, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión Técnica Evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus componentes.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por la Comisión Técnica Evaluadora.

8. SISTEMA DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo conforme a lo previsto en las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2025.

Se establecerán dos grupos de beneficiarios que serán valorados de forma separada. Por un lado, los solicitantes que sean familias con menores a cargo, y por otro, para el resto de tipos de familias. De esta forma, se destinará el 60% de las plazas ofertadas para las familias con menores a cargo, y el 40% restante se destinarán para el resto de familias, estableciéndose la siguiente baremación:

a.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM

- Ingresos superiores al 1,5 del IPREM (900 €).....excluido
- Ingresos de 480€ a 900€.....1 punto
- Inferiores a 480 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Familias de 2 miembros hasta 1,80 veces IPREM

- Ingresos superiores al 1,75 del IPREM (1.080 €).....excluido
- De 650€ a 1.080 €1 punto
- Inferiores a 650€.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2,1 veces IPREM

- Ingresos superiores al 2,00 del IPREM (1.260 €).....excluido
- De 819 € a 1260 €.....1 punto
- Inferiores a 819 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Familias 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM

- Ingresos superiores al 2,00 del IPREM (1.440 €).....excluido
- De 1008 € a 1.440 €.....1 punto
- Inferiores a 1008 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Familia de 5miembros hasta 2,7 veces IPREM

Cód. Validación: 3TLK6550U7NRS5PKJZLMCTROZ
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





- Ingresos superiores al 2,5 del IPREM (1620 €).....excluido
- De 1.620 € a 1.296 €.....1 punto
- Inferiores a 1.296 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

b.- SITUACIÓN LABORAL:

Por cada uno de los miembros de la unidad familiar que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.....1 punto.

c.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA:

- Hipoteca o alquiler inferior a 400 € mensuales.....1 punto.
- Hipoteca o alquiler superior a 400 € mensuales.....2 puntos.

d.-VIOLENCIA DE GÉNERO:

- Con sentencia u orden de alojamiento en vigor.....1 punto.

e.- MENORES A CARGO (con sentencia o convenio regulador, de guarda y custodia):

- Hasta 2 menores.....1 punto
- A partir de 3 menores.....2 puntos

f.- FACTORES SOCIALES:

- Discapacidad (superior al 33%).....1 punto
- Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia.....1 punto
- Familiar Unipersonal..... 2 puntos
- Mayores de 50 años..... 2 puntos

g.- Miembro de unidades familiares con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior1 punto.

h.- Que ningún miembro de la unidad familiar haya tenido un contrato correspondiente al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal de la Diputación de Sevilla durante las convocatorias de 2022, 2023 y 20242 puntos.

i.- En caso de empate final en el sistema de puntos, la Comisión Técnica Evaluadora procederá a hacer una nueva valoración para desempatar, teniendo en cuenta los siguientes criterios sociales:

- 1) Que ningún miembro de la unidad familiar haya trabajado en las tres últimas convocatorias del PPES 2022, 2023 y 2024.
- 2) Solicitantes mayores de 50 años.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 3TLK655047NRS5PKJZLMCTROZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



3) Discapacidad acreditada de la persona solicitante.

9. ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1.- El resto de las solicitudes que superen el número de contratos a formalizar, ordenadas por riguroso orden de puntuación según la clasificación obtenida, se utilizará en el supuesto de que se produjese cualquier incidencia con respecto a los puestos de trabajo ofertados (renuncias, bajas, etc.) que hiciese necesaria su sustitución.

Segunda.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios (Sede Electrónica), portal de transparencia y página web del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3TLK655QUTMR55PKUZLMCTROZ
Verificación: <https://sedelectronica.diputacionsevillasevilla.es/verificador-validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

